

AL DESPACHO del señor Juez, paso la siguiente diligencia, la parte demandante allega memorial donde solicita la entrega de título judicial, en virtud a la terminación del proceso ejecutivo. Sírvase Proveer. Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

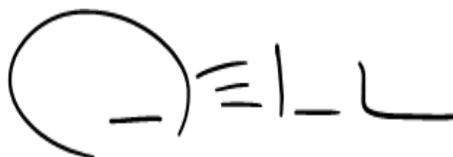
AUTO: 681-I

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la petición invocada por la parte demandante, se ordenará la elaboración y entrega del título judicial toda vez que avizora consulta en línea Banco Agrario consignación de depósito judicial producto de medida cautelar ordenado en mandamiento de pago, esta devolución de dinero se debe a la orden impartida en acta de audiencia que resolvió excepciones del 26 de noviembre de 2021 que da por terminado el proceso ejecutivo.

Título: 460010001498833 de fecha 07 de septiembre de 2019, por valor de \$ \$ 10.116.060,00

Para su cumplimiento, por secretaría tramítense lo respectivo en cuanto a la elaboración de las órdenes de pago de los títulos judiciales y su entrega a COLPENSONES en la modalidad abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



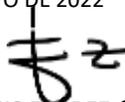
CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 09 DE MAYO DE 2022

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACÓN